

SUBGRUPO DE DERECHOS SOCIALES SUBTEMA: CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Propuesta de Reforma constitucional

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA PRD SENADO	PROPUESTA SECRETARÍA
<p>Art. 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación...</p> <p>II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.</p>	<p>Art. 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación...</p> <p>II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico y tecnológico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, la discriminación, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.</p>	<p>Art. 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación...</p> <p>II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico y tecnológico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, la discriminación, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.</p>
<p>V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.</p>	<p>[Hay una propuesta de añadir un apartado B al Artículo]</p> <p>V...</p> <p>IX. Toda persona tiene derecho al acceso al conocimiento y los productos científicos y tecnológicos en igualdad de condiciones y oportunidades. La constante modernización y actualización científico tecnológica social y ambientalmente sustentable, es un recurso esencial del crecimiento económico armónico de los Estados Unidos Mexicanos y del</p>	<p>V. Todo individuo tiene derecho al acceso al conocimiento y a los productos científicos y tecnológicos en igualdad de condiciones y oportunidades. El Estado promoverá y financiará la investigación científica y el desarrollo, adaptación e innovación tecnológica sustentable.</p> <p>La investigación científica y el desarrollo tecnológico deberán estar vinculados a la planeación y las necesidades nacionales, regionales y de los distintos sectores de la</p>

	<p>mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes.</p> <p>El Estado promoverá, impulsará, financiará y concertará socialmente el desarrollo y la adaptación e innovación tecnológica ambiental y socialmente sustentable.</p> <p>El desarrollo tecnológico nacional se orientará por los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Preservará los recursos naturales y humanos del país para las generaciones presentes y futuras;b) Responderá a la combinación concreta de disponibilidad de recursos naturales, capitales y fuerza de trabajo prevaleciente;c) Se orientará hacia los distintos sectores de la actividad económica y social, así como a las diferentes formas y niveles de producción de bienes y servicios, desde las instituciones, organizaciones y empresas menores y mayores, sean sociales, públicas o privadas;d) Atenderá integralmente toda la cadena de la actividad productiva nacional, y	<p>sociedad, a fin de favorecer los procesos productivos tanto en el ámbito público como en el privado.</p>
--	--	--

e) Será difundido accesiblemente a todos los estratos y capas sociales.

La promoción del desarrollo científico tecnológico atenderá a los siguientes objetivos básicos:

a) Difundir la ciencia desarrollada mundialmente al pueblo y en especial, entre niños y jóvenes, mediante el sistema educativo, generando medios apropiados y pertinentes para ello;

b) Mantener y ampliar la masa de recursos humanos capaz de entender y seguir el avance de las ciencias –físicas, biológicas, sociales y humanísticas- y sus posibles implicaciones para el presente y futuro de la humanidad y del país, inclusive con su participación activa, y

c) Desarrollar la capacidad científica tecnológica en todas las regiones, para asegurar el basamento del desarrollo tecnológico nacional.

La base principal del desarrollo científico tecnológico serán las universidades, institutos y centros de investigación superior del sector público y estará bajo la

	<p>dirección de los propios investigadores y técnicos académicos, en tanto instituciones autónomas, en función del interés nacional y con apego a los principios y objetivos dispuestos.</p>	
--	---	--

<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>PROPUESTA DE REFORMA</p>
<p>Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios...</p> <p>Párrafo 9. Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios...</p> <p>Párrafo 9. Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora. El Estado garantizará al individuo la propiedad sobre sus inventos, creaciones, obras o innovaciones.</p> <p>...</p>